



## Comunicación de Riesgos y Propuestas de Mejora

De acuerdo con el principio de participación del artículo 8 del Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, los guardias civiles tienen derecho a efectuar propuestas a los órganos de prevención regulados en el artículo 13 dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, los guardias civiles podrán dirigirse directamente al Consejo de la Guardia Civil para plantear propuestas y sugerencias sobre sus derechos y deberes.

### DATOS DEL COMUNICANTE

Empleo

D.N.I.:

Nombre y Apellidos:

Unidad/Destino:

### DESTINATARIO (señale con una X la opción elegida)

Órgano de Prevención – SPRL  
Comandancia de

Consejo de la Guardia Civil.

### DESCRIPCION DEL RIESGO/PROPUESTA DE MEJORA: (añadir otras páginas si fuera necesario)

El personal destinado en el Núcleo de Servicios de la Comandancia desarrolla funciones operativas de alta exposición al riesgo, entre ellas: custodia y traslado de detenidos, vigilancia perimetral y control de accesos a instalaciones oficiales, actividades en las que existe un elevado potencial de conflicto físico y agresión directa hacia los agentes.

Actualmente, **no se encuentra dotado ni de fundas antihurto para el arma corta reglamentaria**, elementos fundamentales de protección e intervención.

**Esta carencia vulnera los principios básicos de autoprotección, poniendo en riesgo la integridad de los propios agentes, de los ciudadanos que acceden a las instalaciones y del personal residente o laboralmente vinculado a la Comandancia.** Dicha situación agrava el nivel de exposición ante incidentes con personas violentas o con intención de sustraer el arma reglamentaria, especialmente en contextos como custodias de detenidos en estados alterados o control de accesos.

La ausencia de estas dotaciones no es un riesgo teórico: ha sido reconocido expresamente por el **Defensor del Pueblo en su Informe Anual 2021 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**, donde recomienda que el personal de custodia y traslado de

detenidos disponga obligatoriamente de fundas antihurto como medida de seguridad imprescindible. En concreto, dicho informe establece:

“Se estima necesario que el personal de custodia y traslado de personas privadas de libertad disponga de fundas antihurto como elemento de seguridad y retención ante eventuales incidentes.”

(*Informe MNP 2021 – Defensor del Pueblo, visitas a instalaciones de la Guardia Civil. Página 60, Conclusión nº 4 del apartado Corralejo – Las Palmas.*)

A esta recomendación se suma la propia Dirección General de la Guardia Civil, que según recoge el informe, ha asumido como prioritaria la dotación de estas fundas antihurto a todo el personal operativo. Sin embargo, esta prioridad no se está materializando en algunas unidades.

Además, desde un punto de vista normativo, esta situación infringe el marco jurídico de prevención de riesgos laborales aplicable al personal del Cuerpo:

- Real Decreto 179/2005, art. 11: obliga a los órganos administrativos a proporcionar equipos de protección individual (EPI) adecuados y a garantizar su uso efectivo cuando sea necesario por la naturaleza de las funciones desempeñadas.
- Ley Orgánica 11/2007, art. 31: reconoce el derecho a una protección adecuada en seguridad y salud laboral a los miembros de la Guardia Civil, obligando a la Administración a proporcionar medios de protección individual suficientes, junto con formación e información preventiva.
- Manual de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad Ciudadana (editado por el Servicio de Prevención de la DGGC): identifica como riesgos críticos para este tipo de unidades las agresiones físicas, resistencia violenta y falta de equipos de protección/intervención adecuados. En sus recomendaciones preventivas, contempla expresamente:

“Dotación de los equipos de trabajo policial necesarios”,

“Utilización de los equipos de intervención disponibles”,

“Uso de equipos de protección individual de dotación”.

Técnicamente, tanto las fundas antihurto como las defensas extensibles forman parte del equipamiento básico de seguridad en entornos operativos semiestáticos, tal y como se indica en protocolos de intervención y guías de autoprotección, y son recomendadas por la experiencia operativa y por estándares europeos sobre dotación de personal policial en servicios de custodia y protección.

Por último, la situación se agrava si se considera el actual nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista (nivel alto), que exige intensificar la seguridad en instalaciones y extremar la autoprotección del personal del Cuerpo.

**SOLICITO:**

En base a la exposición anterior, el abajo firmante solicita:

1. Que se proceda, con carácter urgente y prioritario, a la **dotación de fundas antihurto para el arma corta** asignada, tal como recomienda el **Defensor del Pueblo** y ha asumido como compromiso la propia Dirección General de la Guardia Civil.
2. Que se informe de las **medidas adoptadas** al respecto.

Atentamente,

FIRMA

FECHA: 10/06/2025